

para todos; lo es sin duda, pero ello no impide que sea bastante más que esto.

Aún es de interés señalar algo más: cuáles son los temas jurídico-canónicos más específicamente atendidos, para información de nuestros lectores. Y así, en la Parte Segunda sobre «La Vida religiosa», el libro arranca justamente de tomar en cuenta el sentido y valor de las constituciones y otras normas propias de los diferentes institutos religiosos; en el marco de la normativa general sobre éstos, es claro que cada uno de ellos se regirá por su Derecho propio, contenido precisamente en aquellos documentos constitucionales internos que la Santa Sede, al erigirlos, haya aprobado para cada uno de ellos. Y, en esta línea, son seguidamente objeto de atención los momentos constitutivo y extintivo de los institutos –*Erection et suppression*–; *Les éléments essentiels dans les instituts religieux*; *L'autorité extérieure aux instituts* y al par *L'autorité interne* de los mismos; *L'adqui-*

sition et la possession des biens matériels; y otros puntos semejantes que nos muestren el interés que el volumen ha de poseer para la canonística.

Son 1.524 cuestiones aquéllas que el volumen plantea y responde, y puede afirmarse que junto a la espiritualidad propia de la vida consagrada, que el autor nunca pierde de vista, las cuestiones más de a pie, pero de alto interés para los juristas, están presentes página por página: derecho administrativo, penal, procesal, económico, ... (no tiene sentido hacer aquí la enumeración); todo (digamos casi todo, pues siempre es recomendable la prudencia) lo que pueda ser objeto de una pregunta es objeto de una respuesta. Y el *Vade mecum de la Vida consagrada* enseña mucho de forma muy asequible y lo fundamenta todo de forma muy comprensible; no es pequeño el mérito de haberlo conseguido.

Alberto DE LA HERA

Javier MARTÍNEZ-TORRÓN, *Religion and Law in Spain*, (International Encyclopedia of Laws), Kluwer Law International, Alphen aan den Rijn (The Netherlands) 2014, 272 pp., ISBN 978-90-411-5183-4.

La obra *Religion and Law in Spain*, de J. Martínez Torrón, es un manual escrito en inglés sobre la regulación jurídica del factor religioso en España, materia que se suele denominar como Derecho Eclesiástico del Estado. Es uno de los trabajos que integran el gran proyecto *International Encyclopedia of Laws*, que comprende 25 obras de referencia y en el que han intervenido más de 1.200 autores de prestigio en distintos ámbitos ju-

rídicos del panorama internacional. El proyecto pretende ofrecer una información completa y puesta al día sobre las disciplinas legales más importantes en los principales países; la versión que ha sido objeto de esta reseña tiene como última fecha de actualización el mes de abril de 2013.

El libro comienza con un *prefacio* en el que sitúa al lector acerca del papel que juega la disciplina «Derecho Eclesiásti-

co» en las Universidades españolas así como la efectividad de la normativa específica en el panorama jurídico español. El autor no se detiene en ofrecer una mera descripción, sino que desde las primeras páginas del libro aporta juicios de valor de indudable interés. Por ejemplo, analiza cómo el legislador español aún no ha encontrado una solución adecuada para la efectividad del principio de igualdad entre las diversas confesiones en España, y para la protección de los derechos individuales cuando entran en conflicto con algunas leyes «neutrales».

La *introducción* ofrece una serie de datos acerca de la cultura, la población y la economía en España, y otras cuestiones similares, que pueden ser de gran interés para el lector no nacional. Se aporta también una descripción básica sobre el sistema político y los rasgos fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, así como sobre el funcionamiento del poder legislativo, ejecutivo y judicial. El autor facilita una información detallada acerca del papel que juega la religión en el marco socio-político español. Para ello, analiza en primer lugar la *aconfesionalidad*, el papel de la Iglesia católica y el pluralismo religioso en la actualidad. Como cierre de esta introducción general, incluye unas páginas dedicadas a la religión en la Historia de España.

El libro está dividido en once partes, cada una de las cuales está integrada por diversos capítulos.

La *primera parte*, llamada *Legal Framework and Sources* (pp. 33-54), consta de tres capítulos. El primero y el segundo tratan sobre el lugar que tiene la religión en la Constitución española y en el resto del ordenamiento jurídico. Se estudia de forma detenida la Ley Orgánica

de Libertad religiosa, así como los Acuerdos del Estado español con la Santa Sede y con las demás confesiones religiosas. Es destacable que no sólo se hace una mera exégesis de las normas, sino que se aportan datos que pueden ser de gran interés para el lector; por ejemplo, cuando se hace referencia a los diversos intentos de reforma de la Ley Orgánica de Libertad religiosa. En el capítulo tercero, titulado *Tipology of the System*, se estudian los principios informadores del Derecho eclesiástico español, y en un epígrafe específico se comenta la jurisprudencia del Tribunal Constitucional relativa a dichos principios; una de las cuestiones que el autor explica con cierto detenimiento es en qué medida puede justificarse un trato diferenciado a las distintas confesiones por parte del Estado (pp. 49-50).

La *segunda parte* del libro (pp. 55-124), está dedicada a la libertad religiosa en general. Comienza con una descripción del ámbito de protección del derecho, en su dimensión interna y externa; a continuación, explica la protección jurisdiccional, los límites de la libertad religiosa y la libertad religiosa del menor.

El capítulo segundo de esta parte (pp. 75-108), trata sobre la objeción de conciencia, tema sobre el que el autor es especialista, como lo avalan sus publicaciones anteriores. En el capítulo tercero, más breve que el resto, se estudia la libertad religiosa colectiva. Y en el capítulo cuarto se detiene sobre aspectos organizativos de naturaleza pública: el marco jurídico de las confesiones religiosas, el Registro de Entidades Religiosas y la Comisión Asesora de Libertad Religiosa.

La *tercera parte* (pp. 125-152), se refiere al régimen jurídico de las confesio-

nes religiosas en España. Explica de forma muy pedagógica cómo en el derecho español hay cinco categorías de comunidades religiosas, según su estatus jurídico. Distingue así la posición de la Iglesia católica, la principal confesión en España. En segundo lugar, menciona las confesiones con acuerdo. En tercer lugar, cita las confesiones con notorio arraigo que aún no han firmado un acuerdo, como es el caso de la Iglesia de los Santos de los últimos Días, los Testigos de Jehová, la Federación Budista, y la Ortodoxia Cristiana. Respecto a éstas, subraya cómo la única consecuencia que tiene la obtención del notorio arraigo es la posibilidad de tener un representante en la Comisión Asesora de Libertad Religiosa. La cuarta categoría corresponde a las entidades meramente registradas en el Registro de Entidades Religiosas, lo que supone que puedan tener una autonomía reforzada y gozar de la protección otorgada por el Código penal. Por último, estarían las confesiones religiosas no registradas que, gozando de la libertad religiosa, no tendrán acceso a las prerrogativas de la cooperación del Estado con las confesiones.

Las confesiones religiosas, además del derecho a la autonomía, tienen todos los derechos y deberes que correspondan a las personas jurídicas en el derecho español. Se pueden plantear problemas cuando las decisiones de una confesión religiosa que afecten a la salvaguarda de su propia identidad entran en conflicto con las de sus miembros. En tales casos, en principio, cuando la materia debatida se ciña exclusivamente a temas de debate interno en la comunidad religiosa, señala el autor que el Estado no deberá intervenir; para ilustrar mejor esta materia

se aportan una serie de referencias jurisprudenciales tanto del Tribunal Europeo de Derechos Humanos como de los tribunales españoles.

Tras explicar el concepto de autonomía de las confesiones en España, analiza la situación jurídica de los lugares de culto. A diferencia de otros manuales escritos en lengua castellana, trata con especial detalle la cuestión de la inviolabilidad de los lugares de culto, así como la amplia problemática que plantea la legislación urbanística, con una especial referencia a la Ley catalana de centros de culto.

Otro de los capítulos que, a mi juicio, presentan cierta novedad es el dedicado a los derechos fundamentales y las confesiones religiosas, contemplando a éstas como sujetos activos y pasivos de dicha protección.

En el capítulo quinto se aborda la legislación pacticia en materia de libertad religiosa: los Acuerdos de 1979 con la Santa Sede y los Acuerdos de cooperación de 1992 con otras confesiones. Finalmente, cierra esta sección un capítulo dedicado a la asistencia religiosa en las instituciones públicas. Se subraya la poca efectividad de los artículos 8 y 9 de los Acuerdos con los protestantes, judíos y musulmanes en materia de asistencia, así como que no se previera en su momento la financiación pública de los ministros religiosos que desempeñen esa tarea.

En la *parte cuarta* (pp. 153-160), se explican brevemente los efectos internacionales, transnacionales y regionales de las normas jurídicas sobre las entidades religiosas. Conviene destacar que además de enumerar los instrumentos internacionales que tienen una especial significación para España en materia de libertad religiosa, se aporta una intere-

sante recopilación de jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre casos en los que España ha sido demandada por motivos de libertad religiosa (pp. 154-157).

Querría llamar la atención especialmente acerca de la *parte quinta* (pp. 161-168), con el título «Religión y política», poco común en los manuales publicados en España. Para los lectores extranjeros resultará útil conocer por ejemplo la relación entre los partidos políticos y las creencias religiosas, la actitud de la Monarquía ante la religión, o el papel de los Obispos y otros líderes religiosos en la vida pública. En las páginas 164 y siguientes se comenta la influencia política sobre el ámbito religioso. Así, además de explicar la Administración pública competente en materia religiosa, se enumeran algunas previsiones especiales que afectan a la Iglesia católica en España por motivos históricos, o el sistema de financiación de las confesiones religiosas.

La *parte sexta* (pp. 169-176), está dedicada a las cuestiones de derecho laboral que se pueden plantear en el ámbito de las confesiones. Como sucede en otros lugares del libro, el autor ha redactado estas páginas pensando en un lector al que necesita situar en las categorías del derecho español. En este sentido, explica por ejemplo que las confesiones religiosas no son empresas ni compañías, motivo por el que se tiende a excluirlas de las reglas comunes del derecho laboral. No obstante, cuando estas entidades contratan personas para trabajos o actividades de carácter no religioso, les será aplicable la normativa laboral correspondiente.

La *parte séptima* (pp. 177-202) se titula «Comunidades religiosas y protecciones del individuo» y consta de siete capí-

tulos: la protección de la intimidad –con especial referencia a las cuestiones planteadas en materia de protección de datos–, la libertad para contraer matrimonio, la libertad de expresión, el derecho al proceso justo, el secreto profesional, un largo capítulo sobre cuestiones de deontología médica y la protección penal de la libertad religiosa.

La financiación es el tema de la *parte octava* (pp. 203-212). Como se explica desde el inicio, el apoyo económico a las confesiones religiosas se deriva de un precepto constitucional español; además destaca acertadamente que no estamos ante algo excepcional, sino que, de una forma u otra, la mayor parte de los países europeos contribuyen también económicamente con las entidades religiosas para facilitar el derecho de libertad religiosa de los ciudadanos y fortalecer el papel positivo que desempeña la religión en la sociedad.

La *parte novena* (pp. 213-226) se dedica a la enseñanza. En primer lugar, sitúa al lector de que en España, hasta ahora, la asignatura de religión siempre se ha entendido como una enseñanza confesional, es decir, la instrucción correspondiente a una religión específica, enseñada por miembros de dicha confesión, bajo cierta supervisión institucional de sus correspondientes autoridades o representantes. Además de realizar una explicación detallada sobre el derecho español y la normativa canónica sobre la cuestión, se detiene a comentar diversas sentencias del Tribunal Constitucional español sobre el carácter fundamental de la asignatura y sobre los profesores de religión.

La regulación sobre matrimonio y familia, y los efectos civiles de los matri-

monios religiosos, se estudian en la *parte décima* (pp. 227-238). En la página 235 se explica que las resoluciones sobre matrimonio por parte de los tribunales religiosos acatólicos, según nuestro Código civil, no tienen eficacia en España. También me parece relevante que el autor haya querido señalar que cuando el derecho civil español regula los aspectos más relevantes de las relaciones paterno-filiales, no contempla la posible incidencia de otras normas religiosas, que por lo tanto no podrán prevalecer sobre el Código civil.

La *undécima parte* (pp. 239-247), que concluye el manual, está dedicada a la «Religión y cultura». En primer lugar se estudia el patrimonio histórico-artístico y los bienes eclesiásticos, así como las propiedades de las confesiones minoritarias. En segundo lugar, se refiere a la incidencia que pueden tener los medios de comunicación en cuestiones de libertad religiosa. La protección penal en caso de conflictos entre libertad de expresión y libertad religiosa ya ha sido estudiada en un capítulo anterior; por tanto, en este epígrafe, se analizan los casos en los que las entidades religiosas pueden acceder a medios de comunicación estatales, o crear sus propios canales en radio, televisión y prensa escrita. El epígrafe «Religión y sociedad civil» aporta nuevos ejemplos sobre la evidente presencia de símbolos y elementos religiosos en la cultura española, así como las numerosas iniciativas so-

ciales, educativas, sanitarias o de servicios sociales que tienen inspiración católica. Y en el último capítulo, «Religión y debate público», se explica la libertad de expresión por parte de los dirigentes religiosos sobre materias de carácter secular. De manera sucinta, se hace un análisis cualitativo de la intervención en el debate público por parte de los Obispos de la Iglesia católica, los dirigentes islámicos y la Federación judía.

Una completa selección bibliográfica y un índice de voces cierran esta obra.

Estamos sin duda ante un texto de gran calidad científica, de consulta indispensable para aquellos juristas que quieren profundizar sobre «Religión y Derecho» en España. Queda de manifiesto que el autor no ha realizado una mera traducción al inglés de un manual español sino que, del inicio al fin, ha escrito estas páginas y ha diseñado su sistemática pensando en un lector extranjero con una sólida formación universitaria. En cualquier caso, el equilibrio conseguido entre la profundidad y la concisión con la que se ha tratado cada tema, la división en epígrafes, las numerosas referencias a la jurisprudencia y a cuestiones de actualidad, son algunas de las excelentes cualidades pedagógicas de este libro que recomiendan su uso como obra de referencia o manual en nuestras universidades.

Francisca PÉREZ-MADRID